

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
ap. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 26 de Mayo de 1961

Núm. 121

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo del mando de la misma, cesando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, D. José Eguigaray Pallarés, que como Gobernador civil interino lo venía desempeñando.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 25 de Mayo de 1961.

El Gobernador Civil,

2280 Antonio Alvarez Rementería

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 401 del año 1961 seguido contra D. Antonio Alvarez

Alvarez, vecino de San Pedro de Olleros, por infracción del artículo 1.º de la Ley de Descanso Dominical, se ha dictado con fecha 18 de Abril de 1961 un acuerdo que, copiado literalmente, dice: «Que procede imponer e impongo a D. Antonio Alvarez Alvarez, de San Pedro de Olleros, la sanción de doscientas cincuenta pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Antonio Alvarez Alvarez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Daniel Zarzuelo Polo. 2155

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 402 del año 1961 seguido contra D. Tomás Fuertes Fuertes, de La Bañeza, por infracción del artículo 1.º de la Ley de Descanso Dominical, se ha dictado con fecha 18 de Abril de 1961 un acuerdo que, copiado literalmente, dice: «Que procede imponer e impongo a D. Tomás Fuertes Fuertes una sanción de cincuenta pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Tomás Fuertes Fuertes, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Daniel Zarzuelo Polo. 2156

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 422 del año 1961, seguido contra D. José Antonio García Pérez, de Saelices de Sabero, por infracción del artículo 3 de la Orden de 16 de Junio de 1955, se ha dictado con fecha 17 de Abril de 1961 el acuerdo que, copiado literalmente, dice: «Que procede imponer e impongo a D. José Antonio García Pérez la sanción de doscientas pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. José Antonio García Pérez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Daniel Zarzuelo Polo. 2157

Dirección General de Ganadería

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE LEON

Higiene y Sanidad Veterinaria

MES DE ABRIL DE 1961

Estadística de las vacunaciones practicadas durante el expresado mes en esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO		Resultado obtenido	Carácter de la vacunación	
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote			Fecha de control
Villamanín.....	30	Ovina...	Bosquilla.....	Vac. Ovejero..		Bueno.....	Voluntaria	
Villacé.....	138	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Cabrilianes.....	150	Bovina...	Carbunco Sintomático ..	—		Idem.....	Idem.....	
Acevedo.....	94	Idem.....	Idem.....	—		Idem.....	Idem.....	
Matadeón de los Oteros.....	310	Ovina...	Mamitis.....	Vac. Ovejero..		Idem.....	Idem.....	
Santa María del Monte de Cea.....	597	Aviar.....	Peste Aviar.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Magaz de Cepeda.....	106	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Benavides de Orbigo.....	60	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Castrocalbón.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
San Cristóbal de la Polantera.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
La Robla.....	3.000	Idem.....	Idem.....	Idem Neosan ..		Idem.....	Idem.....	
Soto y Amío.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Magaz de Cepeda.....	55	Porcina..	Peste Porcina ..	Idem SYVA ..		Idem.....	Idem.....	
Castrocontrigo.....	10	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Villamandos.....	18	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Vega de Valcarce.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Villaquejada.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Valdepolo.....	12	Idem.....	Mal Rojo.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Priaranza del Bierzo.....	90	Idem.....	Idem.....	Idem Ovejero..		Idem.....	Idem.....	
Quintana del Castillo.....	175	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Magaz de Cepeda.....	90	Idem.....	Idem.....	Idem SYVA ..		Idem.....	Idem.....	
Almázcara.....	60	Idem.....	Idem.....	Idem Ovejero..		Idem.....	Idem.....	
San Cristóbal de la Polantera.....	350	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	

RESUMEN:

Bosquilla.....	168
Carbunco.....	244
Mamitis.....	310
Peste Aviar.....	4.563
Mal Rojo.....	777
Peste Porcina.....	233

León, a 15 de Mayo de 1961.—El Jefe del Servicio (ilegible).

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Balanzas del mes anterior...	Idem mes actual...	Curadas...	Muertos...	Santhendos...	Ovejas enfermas
NINGUNA									

León, 15 de Mayo de 1961.—El Jefe del Servicio (ilegible).

2131

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Oviedo

BECAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de 2 de Mayo de 1961 (B. O. del 9), esta Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, por delegación del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas asignadas a este distrito Universitario, para el curso 1961-62, que a continuación se relacionan:

Primer grupo

30 becas completas y 50 medias becas para alumnos de Bachillerato Elemental de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

20 becas completas para alumnos internos que cursen Bachillerato Elemental en Centros no estatales de enseñanza.

10 medias becas para alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza.

15 becas completas y 45 medias becas para alumnos de Bachillerato Laboral Elemental.

1 media beca para alumnos del Conservatorio (Grado Elemental).

Grupo segundo

35 becas completas y 55 medias becas para alumnos de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario, oficiales, en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

35 becas completas para alumnos internos en Centros no estatales de Enseñanza, de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario.

20 medias becas para alumnos externos y mediopensionistas de Bachillerato Superior y Preuniversita-

rio en Centros no estatales de Enseñanza.

5 becas completas y 2 medias becas para alumnos de Bachillerato Laboral Superior.

15 becas completas y 20 medias becas para alumnos de Escuelas del Magisterio.

5 becas completas y 10 medias becas para alumnos de Peritaje Mercantil.

3 becas completas y 2 medias becas para alumnos del Conservatorio (Grado Medio).

Grupo tercero

3 becas completas y 6 medias becas para alumnos de Proferado Mercantil.

3 medias becas para alumnos de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

2 becas completas y 2 medias becas para alumnos de la Escuela de Bellas Artes.

20 becas completas y 12 medias becas para alumnos del Curso Selectivo en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de iniciación y acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio.

2 becas completas y 4 medias becas para alumnos de Escuelas Técnicas de Grado Superior (restantes cursos de carrera).

20 becas completas y 26 medias becas para alumnos de Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera).

35 becas completas y 25 medias becas para alumnos de Facultades (restantes cursos de carrera).

Grupo cuarto

18 becas completas y 15 medias becas para Colegios Mayores.

Grupo quinto

15 becas completas para alumnos rurales (La adjudicación de estas becas ya se halla en tramitación).

Grupo especial

Formación Profesional e Industrial

15 becas para Oficialía 2.^a—33 becas para Oficialía 3.^a—y 5 becas para Maestría.

Dotación económica

PRIMER GRUPO: becas completas 6.000 pesetas, medias becas 3.000.—

GRUPO SEGUNDO: becas completas 8.000, medias becas 4.000.—GRUPO

TERCERO: becas completas 12.000 y medias becas 6.000.—GRUPO CUAR-

TO: becas completas 18.000, medias becas 9.000.—GRUPO ESPECIAL:

Oficialía 3.^a 6.000; Oficialía 2.^a 4.500 y Maestría 7.500 pesetas. Estas dotaciones comprenden los nueve meses del curso académico.

Las becas completas se otorgarán a los alumnos cuyos padres o encargados legales residan fuera de la localidad donde estén enclavados los respectivos Centros en los que vayan a cursar sus estudios. Las medias becas se concederán a los aspirantes que tengan su domicilio o residencia familiar en la propia población en la que se halle establecido el Centro de Enseñanza para el que la solicitaron.

Tramitación de las peticiones

Las solicitudes de becas se formularán por los padres o encargados legales de los peticionarios en el modelo oficial que se facilita en la Secretaría de la Comisaría de Protección Escolar (Universidad) y se presentarán, por los alumnos comprendidos en los dos primeros grupos en los Centros donde el peticionario vaya a cursar sus estudios en el año académico 1961-62, para su informe reglamentario.

Los alumnos pertenecientes a los grupos tercero, Colegios Mayores y de Maestría Industrial podrán hacerlo directamente en la Comisaría.

Las solicitudes de beca, correspondientes a los grupos primero y se-

gundo, deberán ser remitidas por los Centros respectivos a esta Comisaría antes del día CINCO DE JULIO, con un informe que se elaborará, oído el Profesor tutor de becarios o el Jefe de Estudios, y, en su caso, el representante de la Asociación de padres de alumnos.

Las solicitudes de prórroga de beca irán acompañadas de certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas en el curso 1960 61, y de los documentos probatorios de la situación económica del solicitante. Las de nueva adjudicación no serán acompañadas de dichos documentos que únicamente serán presentados, caso de obtener la beca solicitada, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la resolución del concurso en el tablón de anuncios de la Comisaría de Protección Escolar.

NO SERAN ADMITIDAS LAS SOLICITUDES QUE NO VENGAN CUBIERTAS CON TODA CLARIDAD Y EN FORMA CONCRETA CON TODOS LOS DATOS, REINTEGROS, QUE EN LAS MISMAS SE PIDEN.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el próximo día primero de Junio y terminará el 30 de dicho mes, tanto para las que se presenten en esta Comisaría como para las que deban presentarse en los Centros de Enseñanza correspondientes, los cuales deberán remitirlas a esta Comisaría según las vayan recibiendo, sin agotar el plazo antes concedido, con objeto de facilitar la mayor rapidez en la tramitación del concurso.

Las solicitudes deberán extenderse en los impresos de prórroga, nueva adjudicación o de Colegios Mayores, según el tipo de beca que se solicite.

Los alumnos que hayan sido becarios en el Curso 1960 61 tendrán derecho preferente a la concesión de la beca, que solicitarán con carácter de PRORROGA, si continúan en la misma situación económica y han demostrado notable aprovechamiento académico. No se considerará como prórroga la petición de beca de un alumno que cambie de ciclo de estudios, como el que pasa de Bachillerato Elemental a Superior, etc., que formularán solicitud de NUEVA ADJUDICACION, pero deberán hacer constar que disfrutaron beca en el último año del ciclo docente cursado.

Es criterio básico de la Ley de Protección Escolar la rigurosa exigencia de un nivel académico de notable aprovechamiento y de probada escasez de recursos económicos, que será seguido con toda rigurosidad por las Comisiones de selección, que atenderán muy singularmente los informes de los Directores de los Centros de enseñanza correspondientes

para la valoración de los méritos de los candidatos.

Sancciones

Cualquier falsedad u omisión de datos en la declaración de la situación económica o del aprovechamiento en los estudios supondrá la anulación de la beca concedida, además de la procedente sanción académica. La misma sanción se impondrá al que falte a la obligación de comunicar a la Comisaría de Protección Escolar el disfrute de otra beca.

Reclamaciones

Hechas públicas las listas provisionales de becarios, los candidatos que no figuren en las mismas podrán presentar, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que las relaciones se expusieron en el tablón de anuncios de la Comisaría, reclamación razonada y expuesta en todo caso con carácter comparativo respecto a uno o más becarios propuestos que pertenezcan al mismo grado y clase de estudios. Estas instancias de reclamación se dirigirán al Mgfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad.

En la Secretaría de la Comisaría de Protección Escolar se facilitarán cuantas informaciones y datos sean pedidos en relación con esta convocatoria.

Oviedo, 20 de Mayo de 1961.—El Comisario, José María Serrano Suárez. 2184

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de La Aldea del Puente Villamondrín de Rueda, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de Enero de 1960 (B. O. del Estado del 25 del mismo mes, núm. 21), que la Comisión Local en sesión celebrada el 20 del mes actual ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Valdepolo durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local son: copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ellas relativos al perímetro (fincas incluidas de la periferia, exclusiones, superficies exceptuadas por ser de dominio público y plano de la zona); a la clasificación de

tierras y fijación de coeficientes; y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que terminó la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacerles las notificaciones que procedan.

Sahagún 22 de Mayo de 1961.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

2212 Núm. 690.—133,90 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de la «Explotación de la Fuente de los Prados», con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se verificará al día siguiente de expirar el plazo, a las 16 horas.

Mansilla de las Mulas, a 19 de Mayo de 1961.—El Alcalde, Nicasio Miguélez.

2201 Núm. 685.—44,65 ptas.

Ayuntamiento de Villamandos

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente sobre enajenación de un trozo de terreno, declarado ya parcela no utilizable, al colindante don Francisco Lorenzana Murciego, sito en la calle Balborraz, de esta villa, de 12,92 metros cuadrados, lindando: al N., Casa de Francisco Lorenzana Murciego; E. y S., calle Balborraz, y Oeste, casa del referido Francisco Lorenzana, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones u observaciones por escrito.

Villamandos, 19 de Mayo de 1961.—El Alcalde, E. García,

2200 Núm. 683.—57,75 ptas.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia núm.—Sres.—D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. César M. Burgos González, Magistrado.—D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado.—D. Valeriano B. Díez Arias, Vocal.—D. Francisco Blanch-López, Vocal.—En la ciudad de León a 13 de Octubre de 1960. Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción núm. 18 de 1959, interpuesto por Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., y en su nombre y representación por el Procurador Sr. Prada, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 2 de Abril de 1959, por el que resolvió recurso de alzada interpuesto contra otros del Ayuntamiento de Villablino, imponiendo trece multas de cien pesetas, por construir sin licencia exigida por las Ordenanzas Municipales, y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada, el Sr. Abogado del Estado y el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, en calidad de coadyuvante y en nombre y representación del Ayuntamiento de Villablino.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta por Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de fecha 2 de Abril de 1959, que confirmaba catorce acuerdos de la Alcaldía de Villablino, imponiendo otras tantas multas a la Entidad recurrente por realizar obras sin la oportuna licencia municipal y debemos de absolver y absolvemos igualmente a la Administración de aquella demanda en cuanto pretendía se declarase la nulidad del plan general de ordenación urbana del Ayuntamiento de Villablino y ordenanzas de la construcción del mismo. Sin hacer expresa condena en costas, que especialmente se declaran de oficio.—Una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con testimonio de la misma remita en el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Valeriano B. Díez.—Francisco Blanch-López.—Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno, en León, a 16 de Marzo de 1961.—José López.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2142

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre información de dominio, a instancia de D. Isidro Prieto García, mayor de edad, casado en primeras nupcias con D.ª Valentina Pidal Junco, Perito industrial y vecino de esta ciudad, al objeto de inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca:

Un huerto en término de esta ciudad, al sitio de Cara el Sol, secano, de primera calidad, de una cabida aproximada de seis áreas con cincuenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, por donde mide dieciocho metros lineales, con calle del Sol; al Sur, por donde mide veinticinco metros, con la carretera Madrid Coaña; al Este, por donde mide treinta y cuatro metros, con finca de los herederos de D. Quintín García Álvarez y su esposa, llamados doña Filomena Martínez Taladriz y doña Elia, D.ª Marina y D. Hernán García Martínez, y al Oeste, por donde mide treinta y dos metros, con huerto de José Blanco Rodríguez.

Que dicha finca la adquirió el solicitante Sr. Prieto García por compra a la esposa y herederos de don Quintín García Álvarez, llamados respectivamente D.ª Filomena Martínez Taladriz, y D.ª Elia, D.ª Marina y D. Hernán García Martínez, mediante documento privado de fecha 21 de Enero del año en curso, hallándose libre de toda carga y gravamen, y no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna.

Y en providencia de esta fecha he acordado citar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a D. Hernán García Martínez, casado con D.ª Clara Rosado Tabarés, residentes en el extranjero en ignorado paradero, en concepto de herederos de D. Quintín García Álvarez de quien procede la finca reseñada objeto de inscripción, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su inserción puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente de referencia.

Dado en Astorga, a dieciocho de

Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario (ilegible).

2210 Núm. 687.—173,25 pts.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido,

Hago saber: Que en el Expediente sobre provisión del cargo de Juez de Paz de Balboa, han presentado instancias en súplica de ser nombrados para dicho cargo los señores siguientes:

Victor Suárez García, ex Secretario de Ayuntamiento, vecino de Quintela.

Brindis Suárez González, de 37 años, propietario labrador, vecino de Quintela.

Ricardo Fernández López, de 72 años de edad, propietario y vecino de Balboa, y

Luis Fernández Álvarez, de 29 años, labrador, vecino de Quintela.

Lo que se hace público a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse ante este Juzgado las observaciones y reclamaciones procedentes contra dichos solicitantes.

Dado en Villafranca del Bierzo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario (ilegible).

2206

Juzgado Municipal número uno de León

Don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Por el presente hago constar: Que en el juicio de cognición núm. 153 de 1960, seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Rosenda González Valle, representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirigida por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, contra D. Joaquín Álvarez Navares, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Armunia, en reclamación de nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesetas, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que seguidamente se describirán y que fueron embargados en dicho procedimiento al demandado, y para cuyo acto se ha señalado el día veintidós del próximo mes de Junio a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad de León, calle de Francisco Roa de la Vega, núm. 16, pral.

	Pesetas		Pesetas
1.º La novena parte de una tierra, cereal regadío, en término de Armunia, al pago denominado «H. Cementerio», de cabida de dos áreas y treinta y dos centiáreas; que linda: al Norte, Joaquín Alvarez; Sur, Juan López; Este, Antonio Alvarez, y Oeste, camino. Tasada la novena parte en	335	Diez, y Oeste, Adil. Tasada la novena parte en ...	145
2.º La novena parte de otra tierra, cereal regadío, en término de Armunia, al sitio denominado «Los Muradales», de cabida 15 áreas y 68 centiáreas; que linda: al Norte, Antonio Fernández; Sur, Pedro Alvarez; Este, Antonio Alvarez, y Oeste, pasto. Valorada la novena parte en	2.265	8.º La novena parte de otra tierra, cereal secano, en el mismo término y sitio de «Las Murias», de cabida 65 áreas; linda: al Norte, Gabriel Alvarez; Sur, Manuel Alvarez; Este, se ignora, y Oeste, camino. Tasada esta novena parte en	720
3.º La novena parte de otra tierra, cereal secano, en el mismo término, al pago denominado «Las Bandenillas», de cabida de 9 áreas y 10 centiáreas; que linda: al Norte, Vicente Alvarez; Sur, Benito Soto; Este, Antonio Alonso, y Oeste, Benito Soto. Tasada la novena parte en ...	100	9.º La novena parte de otra tierra, cereal secano, en el mismo término y al sitio de «Las Murias», de 45 áreas de cabida, con 10 centiáreas; linda: al Norte, Marcial Alvarez; Sur, Manuel Barrientos; Este, Vicente Alvarez, y Oeste, camino. Tasada esta novena parte en	500
4.º La novena parte de otra tierra, cereal, en término de Armunia, al sitio de la «Lisera», de cabida 19 áreas; que linda: al Norte, herederos de Domingo Martínez; Sur, Manuel Martínez; Este, común, y Oeste, Manuel Martínez. Valorada esta novena parte en	200	10. La novena parte de una viña, en término de Armunia y sitio de los «Nogales», de 20 áreas de cabida; linda: al Norte, Enrique Navarez; Sur, Vicente Alonso; Este y Oeste, rabadillo. Tasada esta novena parte en	440
5.º La novena parte de otra tierra, en el mismo término, cereal, al sitio de los «Adilones», de cabida ocho áreas y 14 centiáreas; linda: al Norte, Blas; Sur, herederos de Pedro Alvarez; Este, herederos de Pedro Alvarez, y Oeste, herederos de Luis Martínez. Tasada esta novena parte en	100	11. La novena parte de otra viña, en término de Oteruelo, al sitio de «Lamerro», de ocho áreas; linda: al Norte, Vicente Alvarez; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, Ricardo Fernández. Valorada esta novena parte en	180
6.º La novena parte de otra tierra, cereal, en el mismo término, al pago de «La Serna», de cabida 4 áreas; que linda: al Norte, Justo Fernández; Sur, Angel Barral; Este, Florentina Fernández, y Oeste, camino. Valorada esta novena parte en	50	12. La novena parte de otra viña, en término de Oteruelo, al sitio de «Valdejubia», de 25 áreas de cabida; linda: al Norte, camino; Sur, se ignora; Este, Enrique, y Oeste, Gregorio Fernández. Tasada esta novena parte en	555
7.º La novena parte de otra tierra, cereal secano, al mismo término, sitio «El Jano», de cabida 13 áreas; linda: Norte, Pedro Alvarez; Sur, Valentín Fernández; Este, Vicente		13. La novena parte de otra viña, en término de Armunia, al sitio de «Las Naves», de cabida de 5 áreas; linda: al Norte, Lázaro Carbajo; Sur, Pedro Alvarez; Este, Gabriel Fernández, y Oeste, Lorenzo Alvarez. Tasada esta novena parte en	110
		14. La novena parte de una tierra, dedicada a viña, en término de Armunia, a los «Nogales», de cabida de 5 áreas; linda: al Norte, Ana Alvarez; Sur, Lázaro Carbajo; Este, camino, y Oeste, se ignora. Tasada esta novena parte en	110
		Total	5.810

Se hace constar que para tomar parte en esta subasta será preciso

consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en León, a diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Domínguez-Berrueta.—El Secretario, (ilegible).

2234 Núm. 691.—291,40 ptas.

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición número 321 de 1960, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En León a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de doña Epifania Sanz Bueno, mayor de edad, industrial, vecina de León, representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra D. Manuel González Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Pola de Gordón, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Epifania Sanz Bueno, contra D. Manuel González Gutiérrez, en reclamación de siete mil trescientas ochenta y tres pesetas con treinta y nueve céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia pague al demandante la indicada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento. Se ratifica el embargo acordado en auto de ocho de Octubre del próximo pasado año.—Y por la rebeldía de la demandada notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León a dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, A. Chicote.—V.º B.º: El Juez municipal número 2, Siro Fernández.

2209 Núm. 688—83,50 ptas.

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición número 25 de 1961, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y

uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez municipal número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de D. Cecilio González Rodríguez, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra don Gregorio Seijas Prieto, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Granucillos (Zamora), sobre reclamación de 8.236,40 pesetas, y

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por D. Cecilio González Rodríguez, contra D. Gregorio Seijas Prieto, en reclamación de ocho mil doscientas treinta y seis pesetas con cuarenta céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor dicha suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León a 16 de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, A. Chicote.—V.º B.º: El Juez municipal número 2, Siro Fernández.

2208 Núm. 660—80,40 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 40 de 1961, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 15 del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, a las 4,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de des-

cargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante Francisco Sanz Victoria mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, Ciudad Lineal, calle Jaenar, número 27, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

2248

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEON

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 9 de 1961, autos núm. 972 de 1960, a instancia de don Saturnino Burón Calle y otro, contra «Minas del Rey, S. A.», por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Tres muflas de hierro instaladas en los hornos; tres muflas clasificadas como chatarra; doscientos ladrillos refractarios; una báscula de quinientos kilos de fuerza; una estufa de carbón, con dos tubos y dos codillos; un despacho de madera, compuesto de un armario biblioteca, una mesa de 120 por 75 y cinco sillas, dos de ellas ordinarias; un termo eléctrico con su instalación, y veinte metros de tubería de tres octavos; un grupo moto bomba, de un HP. núm. 11.757, con su instalación y tuberías de una pulgada y veinte metros de extensión, y unido a él un depósito de agua; veinte metros de tubería de dos pulgadas; siete metros de tubo de hierro, bastante usado; dos mil kilos de chatarra, aproximadamente; treinta y cuatro tubos de gres, de veinte centímetros de diámetro; diez metros de tubo de hierro, de tres octavos; diez pantallas de luz eléctrica; sesenta y tres botellas de hierro, vacías, para mercurio; una llave de paso de una pulgada, valorado todo ello globalmente en la cantidad de doce mil ciento quince (12.115) pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Junio próximo y hora de las doce de su mañana y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

2224 Núm. 692.—173,25 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 18460 y otras, contra D. Urbano Alvarez Meléndez, y como subrogados en las obligaciones de éste, contra D. José y D. Dionisio Ramos Calderón, por el concepto de Primas de Seguros, para hacer efectiva la cantidad de 82.235,83 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una concesión minera de hulla, titulada «Mercedes», expediente número 2.757, de diez pertenencias, que linda: al Norte, mina «Manuela», número 2.270-A; Este, mina «Dos Amigos», número 7.920; Sur, mina «Valenciana», número 3.737, y al Oeste, mina «Collín», número 2.313-A), y mina «Josefa», número 415. Valorada en la cantidad de ciento sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesetas (168.625).

La referida concesión minera sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana de Torío, y lugar conocido por «Los Escabones».

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diecisiete de Junio próximo y hora de las doce de su mañana y se advierte:

Que las cargas que pudieran pesar sobre tal concesión quedarán subsistentes y el rematante se subroga en ellas.

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, pudiéndose ceder a tercero.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 20 de Mayo de 1961.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

2223 Núm. 693—165,40 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación Sindical, que con el núm. 93 del pasado año 1960, se siguen ante esta Magistratura, a instancia de don Ramos Feito Méndez, y otros, contra la empresa «Antracitas Mina Julín», y como titular de la misma, D. Luis Roustán Duffour, en reclamación de 557.415,00 pesetas, por salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, por lotes, los bienes siguientes:

LOTE NUMERO UNO.—Trescientos ochenta metros de carril de mina, de diez kilos el metro lineal.—Seis mil trescientos setenta metros de carril de mina, de ocho kilos el metro lineal, colocado todo él en el pozo, cortes y galerías de la concesión minera «Julín».—Doscientas cuarenta y cinco chapas de dos por uno metros, de uno y medio milímetros, instaladas en dicha concesión.—Quinientos veinte metros de tubería de tres.—Mil cuatrocientos setenta metros de tubería de 1,3/4.—Ciento cincuenta metros de tubería de dos y medio.—Veinte metros de tubería de cinco.—Veintisiete metros de tubería de diez.—Veinticinco metros de tubería de uno y medio; y treinta metros de tubería de uralita, toda ella instalada en las galerías, pozos, depósito de compresor, apilada, y en el interior y exterior de la mina. Valorado globalmente este lote en la cantidad de doscientas veinte mil pesetas (220.000,00).

LOTE NUMERO DOS.—Una máquina de extracción, con motor eléctrico marca «Aguirena», de cincuenta H.P. con doscientos cincuenta metros de cable en el tambor, de dieciocho milímetros.—Otra máquina de extracción situada en el plazo para subida de materiales, con motor eléctrico de treinta y cinco H.P.—Un compresor, marca A.B.C., tipo V-80, con motor eléctrico de ochenta H.P., con reostator de marchas de la General Eléctrica Española.—Otro compresor, marca A.B.C., tipo 101, con motor eléctrico de cuarenta H.P., con reostator de marchas.—Una máquina de sierra circular, con motor eléctrico de cuatro H.P.—Una máquina de soldadura eléctrica «Sungar».—Un gasómetro de acetileno. Valorado este lote globalmente en la cantidad de ciento cuarenta y seis mil quinientas pesetas (146.500,00).

LOTE NUMERO TRES.—Un taldro eléctrico.—Una tijera cizalla para cortar hierro hasta veintidós milímetros.—Un juego de llaves fijas «Palmera».—Dos llaves inglesas de los números 15 y 18.—Una llave grifa.—Una llave de cadena.—Veinte palas de punta.—Cuatro picos de

hierro.—Una fragua portátil.—Un yunque de hierro con sus accesorios de trabajo, martillo, tenazas etc. Valorado globalmente este lote en la cantidad de dos mil ciento treinta y ocho pesetas (2.138,00).

LOTE NUMERO CUATRO.—Una bomba «Vorthington», con motor eléctrico de cuarenta H.P. marca «Geal».—Tres bombas tipo Z, con motor eléctrico de diez H.P. cada una de ellas, marca «Indal».—Una bomba de quince H.P., marca «Geal».—Una bomba con motor eléctrico de tres H.P.—Un motor de cincuenta H.P., marca «Aguirena».—Otro motor de quince H.P., de igual marca que el anterior.—Otros diez motores, marca «Somesa», excepto uno de ellos que no la tiene, de seis, cinco, cuatro, tres y dos H.P., respectivamente. Valorado este lote globalmente en la cantidad de setenta y dos mil pesetas (72.000,00).

LOTE NUMERO CINCO.—Una cargadora con vibro de ballestas.—Una clasificadora metálica con ballestas.—Una caja de granza y galletilla con elevador de estériles para el lavado.—Una caja para el lavado de grancilla.—Una caja para el lavado de menudo.—Una caja para flotación de finos.—Un cuadro distribuidor de fluido eléctrico con los interruptores individuales para cada máquina.—Un juego relaves con dos purgas para la grancilla.—Un cajón con accesorios para esta maquinaria. Valorado conjuntamente este lote en la cantidad de diecisiete mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (17.555,00).

LOTE NUMERO SEIS.—Un transformador de doscientos Kva. marca «Geal», transforma de 10.000/220.—Otro transformador de ciento veinte Kva. marca «Geal», transforma de 10.000/220.—Un seccionador.—Un equipo medida.—Otro equipo de cuatro condensadores.—Un cuadro con voltímetro y amperímetro e interruptor de 200 A.—Otro cuadro con amperímetro e interruptores, de 400 y 100 A.—Un contador de consumo de energía reactiva.—Otro contador de consumo de energía activa.—Ciento ochenta metros de línea trifásica de cobre, de cinco milímetros.—Doscientos cincuenta metros de línea trifásica de cobre, de siete milímetros.—Cinco cuadros piedra mármol tres de ellos con voltímetro y amperímetro y dos con interruptor.—Un automático marca «Agut». Valorado globalmente este lote en la cantidad de ciento siete mil pesetas (107.000,00).

LOTE NUMERO SIETE.—Veinte martillos picadores marca LA, tipo ML 33, con sus picas.—Un martillo picador marca «Atlas», con su pica.—Un martillo perforador marca «Geis».—Otro martillo perforador marca «Ingersoll».—Otro martillo perforador marca LA, tipo MB-37.—Ciento cua-

renta metros manguera de diecinueve milímetros para dieciocho atmósferas.—Veinte barrenas acero hueco exagonal de veintidós milímetros en diversos largos.—Dos widias mecebit biseladas para barrenas de veintidós milímetros.—Veinticuatro vagones de hierro de mina de ochocientos litros de capacidad.—Doce vagones de madera de la misma capacidad.—Tres vagones de hierro de volquete.—Veinteruedas nuevas para vagones de hierro.—Seis rodamientos para servicio de ruedas anteriores en vagones de hierro.—Tres bidones de carburo llenos.—Veinte bidones de carburo vacíos.—Ocho toneladas de chatarra (goma, material inútil, cables, etc.).—Una placa giratoria para vía de sesenta centímetros.—Una criba de cuatro por uno, para clasificación menudo.—Una criba de uno por uno, para clasificación grancilla.—Ocho metros tela latón extrafuerte número 40.—Cincuenta piezas de roble de distintos gruesos.—Un horno mufla.—Una balanza de precisión con su juego de pesas.—Cuarenta navcillas para quemado de carbón analizar.—Una pinza para cogida de pesas y saca de navcillas.—Unas tenazas para el servicio interior de horno mufla.—Una caja botiquín con medicamentos de urgencia.—Dos mesas escritorio.—Un mueble archivo.—Un lavabo.—Cuatro banquetas asiento.—Dos ficheros.—Valija para correspondencia.—Una cinta métrica de quinientos metros. Valorado conjuntamente este lote en la cantidad de noventa mil doscientas pesetas (90.200,00).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día siete del próximo mes de Junio, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón Rubricados.

2235

Núm. 694.—553,90 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
— 1961 —